



Ajuntament de Lleida

Concejalía de Deportes

Concesión de una subvención nominativa al CF Pardinyes para el fomento y apoyo al fútbol femenino

Exp. 16/24

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Felix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida.

Antecedentes de hecho

Vista la solicitud núm. E/22389-2024 presentada por el Sr. Rafael Gimena Molina (con NIF 43705298P) en calidad de representante del C.F. PARDINYES (con CIF G25276908) en fecha 4 de mayo de 2024 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

Visto que en su solicitud el C.F. PARDINYES solicita una subvención de 6.000 € para el fomento y apoyo del fútbol femenino.

Considerando que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2024 (en la partida 12 3400 48901) se ha previsto una subvención de 6.000 € para el C.F. PARDINYES.

El C.F. Pardinyes es un club de fútbol fundado en el año 1952 y que en la actualidad cuenta con más de 300 jugadores y jugadoras; con un 30% de chicas y mujeres. Es un club que ofrece la posibilidad de empezar a jugar a los 3 años y poder continuar hasta que cada jugador o jugadora quiera. Cuenta con un equipo femenino en Primera División y dos Juveniles en Segunda División, uno de los cuales ha ascendido esta temporada a Primera División, dos Infantiles femeninos y dos Alevines femeninos más. Estos siete equipos federados son exclusivamente femeninos y deben desplazarse a grandes distancias para poder competir en sus ligas, ya que aún no todos los equipos cuentan con sección femenina.

Una novedad importante este año es el equipo de las "Veteranas", las cuales compiten en una liga para mayores de 30 años con otros clubes de la comarca.

El C.F. Pardinyes es un espacio muy importante para las niñas del barrio y de la ciudad, ya que ofrecen un gran servicio social, con la práctica de un deporte federado como el fútbol y los valores que este promueve entre el fútbol femenino.

Fundamentos de derecho

Considerando que se debe dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará



Ajuntament de Lleida

condicionado al cumplimiento de esta obligación, si esta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Considerando que se debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que respecta a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

Considerando que se debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

En el supuesto de subcontratación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación y de la concesión de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por parte del C.F. PARDINYES, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que la entidad C.F. PARDINYES se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En fecha 18 de noviembre de 2024 el responsable coordinador de deportes emitió un informe favorable que dice:

“PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la entidad C.F. PARDINYES al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por importe de 6.000 €, en concepto de fomento y apoyo del fútbol femenino.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida número 12 3400 48901 por un importe de 6.000 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% exento de garantía.

3º Trasladar esta resolución al C.F. PARDINYES a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (6.000 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.”

En fecha 19 de noviembre de 2024 el concejal de Deportes emitió una propuesta de acuerdo favorable que dice:

“PROPONGO:



Ajuntament de Lleida

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la entidad C.F. PARDINYES al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por importe de 6.000 €, en concepto de fomento y apoyo del fútbol femenino.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida número 12 3400 48901 por un importe de 6.000 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% exento de garantía.

3º Trasladar esta resolución al C.F. PARDINYES a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (6.000 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.”

El Interventor de fondos municipales, emite informe el 22 de noviembre de 2024, que concluye:

“Se informa favorablemente, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 que formaliza la aprobación definitiva del presupuesto 2024 por no existencia de reclamaciones.”

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

1º Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la entidad C.F. PARDINYES al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por importe de 6.000 €, en concepto de fomento y apoyo del fútbol femenino.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida número 12 3400 48901 por un importe de 6.000 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% exento de garantía.

3º Trasladar esta resolución al C.F. PARDINYES a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (6.000 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.”

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.